

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0475-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 29 de octubre del 2016.



VISTOS:

La solicitud de licencia por motivos particulares Exp. N°10803 de fecha 27 de octubre del 2016 de servidor de carrera Don Hector Gallegos Ochoa, Opinión Legal N°0043-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 28 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Que, vista la solicitud de Licencia por motivos particulares por treinta días de Hector Gallegos Ochoa Exp. N°10803, documento por el cual se solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de sesenta días, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2016 amparándose bajo el Decreto Legislativo 276° y Decreto Supremo N°005-90-PCM, por lo cual, este despacho solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N°0043-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 28 de octubre del 2016, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por sesenta días Calendario en aplicación del Art. 24 Literal e) del Decreto Legislativo 276° y en conformidad a lo establecido en el Art. 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que será efectiva desde 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2016.

Que, de acuerdo a la solicitud del recurrente se determina el siguiente análisis; que de acuerdo con el Artículo 242° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N2 005-90-PCM, define la licencia del

000204

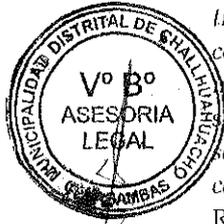




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



siguiente modo: "Artículo 109° Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días , El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional y la licencia se formaliza por resolución correspondiente , El artículo 110° del mismo Reglamento distingue en qué casos dicha licencia es con o sin goce de remuneraciones, conforme se señala a continuación: Artículo 110° Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853 y b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: por capacitación no oficializada y Por motivos particulares que es el caso que nos ocupa , del análisis legal que nos antecede, se expresa el derecho del recurrente, por tanto la solicitud que inicia el procedimiento administrativo se encuentra dentro del alcance normativo y por tanto la normas expuestas resultan aplicables para el presente caso.

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, este despacho considera que resultaría procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 01-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, POR SESENTA DÍAS CALENDARIOS, del recurrente Don Hector Gallegos Ochoa desde 02 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del 2016, por las consideraciones ya expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General que a través de la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
INTERESADO.
SECRETARIA GENERAL.
UNIDAD DE R.R.H.H.

000203

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
ECON. JULIO QUISPE GASPAR
CEC. 601
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo